



ECONOMÍA , HACIENDA y URBANISMO
OGSP
IMV/S/ssr

El Jefe de la OGSP del Area de Economía, Hacienda y Urbanismo, en relación a lo establecido en el Art. 21 de la vigente Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre la necesidad de formular un **PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO** a aquellas Administraciones que incumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria o superen la regla del gasto, que permita (dicho PEF), en el año en curso o el siguiente, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla del gasto, emite el siguiente, **INFORME JURÍDICO**:

PRIMERO. Por la Tenencia de Alcaldía de Economía, Hacienda y Urbanismo, han sido emitidas Resoluciones, que a continuación se citación, relativas a la **Liquidación del Presupuesto Municipal, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y del Patronato Municipal de Deportes**:

- RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA. Número **2016002205, 07.09.16.**
- RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL). Número **2016002204, 07.09.16.**
- RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL). Número **2016002206, 07.09.16.**

SEGUNDO. En el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal de fecha 08.09.16 (a propósito de la Liquidación del Presupuesto Municipal 2015 y en cuyas consideraciones y contenido nos ratificamos de forma íntegra), donde se analiza, entre otras determinaciones, la **EVALUACIÓN DEL CUPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LIMITE DE DEUDA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2015**, se consideran distintas cuestiones, a saber:

- **Sujeción de las EE.LL. al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.**
- **Principio y objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**
- **Límite del Gasto No Financiero y de la Regla del Gasto.**
- **Objetivo de la Deuda Pública. Sostenibilidad Financiera.**

Partiendo de estos datos, se constata, y así se concluye y afirma de forma clara, que **se incumple con el objetivo de estabilidad y de la regla del gasto**, por los motivos extraordinarios que se recogen en el informe de la Intervención Municipal (08.09.16) (contabilización del saldo existente en la Cuenta 413, compuesto principalmente por la deuda de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, y otras dos deudas de cuantía importante, a saber: Deuda con la empresa CHAVSA, S.A. y con la Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)).

TERCERO. Viene a establecer el Art. 21 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Ley 2/2012, de 27 de abril), lo que sigue: "*Plan económico-financiero. 1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico - Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.- Número 1 del artículo 21 redactado por el apartado siete del artículo primero de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre). Vigencia: 22 diciembre 2013.- 2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:*

Código Seguro De Verificación:	59XHRh8Dovzm+87m5A+GEQ==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Santiago Soler Rabadan		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/59XHRh8Dovzm+87m5A+GEQ==	Página	1/2





ECONOMÍA , HACIENDA y URBANISMO
OGSP
IMV/S/ssr

- **a)** Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- **b)** Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- **c)** La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- **d)** Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- **e)** Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

CUARTO. CONTENIDO DEL PLAN ECONÓMICO – FINANCIERO.

El PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2016 - 2017 redactado por los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, cumple con los requisitos legales reseñados en el Considerado anterior.

QUINTO. ORGANO COMPETENTE.

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, tal y como recoge la norma, dispondrá de un plazo de un (01) mes desde la Liquidación del Presupuesto (2015, en este caso), para su presentación (del PEF), y dos (02) meses para su aprobación por el **PLENO** de la Corporación. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, del mismo modo, no se haya comprendido en el ámbito subjetivo de los Arts. 111 y 135 de la LHL, por ello habrá de remitirlo para su conocimiento, al correspondiente órgano de la Junta de Andalucía que ejerza la tutela financiera, así como a la Comisión Nacional de Administración Local, y habrá de publicarse igualmente, a efectos sólo informativos, en el B.O.P. (Art. 26 del R.D. 1463/2007, de 2 de Noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria).

EL JEFE DE LA OGSP DEL AREA DE ECONOMÍA, HACIENDA y URBANISMO,

Fdo. Santiago Soler Rabadán

Código Seguro De Verificación:	59XHRh8Dovzm+87m5A+GEQ==	Fecha	08/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Santiago Soler Rabadan		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/59XHRh8Dovzm+87m5A+GEQ==	Página	2/2

